



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2022 - MDO

Ollantaytambo, 01 de abril del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ollantaytambo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de abril del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que por mandato imperativo del Artículo 195° inciso 5 de nuestra Carta Magna, igualmente modificada por la Ley N° 27680 y concordante con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 9°, inciso 29 de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes en otros aspectos para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad, dentro de la circunscripción de su jurisdicción;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, en el numeral 12) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, da la atribución al Alcalde de proponer al concejo municipal la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias;

Que, en ese sentido el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la referida Ley Orgánica y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D. S. N° 133-2013-EF, establece que: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, así mismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, cuyo artículo 46° literal c) conceptúa como bienes y rentas municipales, las construcciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su Consejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 55° señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 28607 concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)” lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.”

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio, la misma que debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Que, según lo dispone el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

Que, el Artículo 62° del Código Tributario establece que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor o por la Administración como resultado de un proceso de verificación o fiscalización o denuncia de terceros.

A su vez, el numeral 1° del artículo 87° del Código Tributario, establece como obligación de los administrados el inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos.

Estando a lo expuesto y amparado en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y con el voto unánime de los miembros del Concejo del Distrito de Ollantaytambo, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ARUEBA LA “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO “SISRENTAS” EXCLUIR LOS REGISTROS EN BLANCO, PERSONAS OMISAS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA A FIN DE DEPURAR LA BASE DE DATOS Y SINCERAR LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA Y LA CUENTAS POR COBRAR”.

Artículo Primero. – OBJETIVO:

Regular el procedimiento para la “inscripción y baja de oficio de los contribuyentes del sistema de recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo “SISRENTAS” excluir los registros en blanco, personas omisas a la presentación de la declaración jurada a fin de depurar la base de datos y sincerar las cuentas de cobranza dudosa y la cuentas por cobrar”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Artículo Segundo. – FINALIDAD:

Mantener actualizado el Registro de Contribuyentes a cargo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, depurando las obligaciones tributarias que hubieran sido generadas de manera incorrecta por el incumplimiento de los contribuyentes o responsables solidarios, de presentar su Declaración Jurada de Inscripción y/o Transferencia de Predio o, así como detectando omisos y generando sus obligaciones tributarias correspondientes.

Artículo Tercero. – ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para la Unidad de Administración Tributaria, Oficina de Fiscalización Municipal, Área de Rentas orientación al contribuyente y la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Artículo Cuarto. – DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Directiva se entenderá por:

- **DESCARGO DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE (BAJA):** acto de naturaleza provisional, practicado por la Unidad de Administración Tributaria, mediante el cual se excluye del Registro de Contribuyentes del sistema de recaudación Tributaria "SISRENTAS" a quien no tiene la condición de tal, ante el incumplimiento de presentación de la Declaración Jurada de Descargo correspondiente, como resultado de una verificación documental o del cruce de base con otras entidades o terceros. No sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada respectiva por parte del deudor tributario o su representante.
- **INSCRIPCIÓN DE OFICIO (ALTA):** acto de naturaleza provisional realizado por la Unidad de Administración Tributaria, a través del cual se incorpora al Registro de Contribuyentes del sistema de recaudación Tributaria "SISRENTAS" a quien tiene, en realidad, la condición de tal, ante el incumplimiento de presentación de la Declaración Jurada de Inscripción, como producto de una verificación documental o el cruce de bases de datos con otras entidades o terceros. No sustituye la obligación de presentar la declaración jurada respectiva por parte del contribuyente o su representante legal.
- **TRACTO SUCESIVO:** es la cadena de las sucesivas transmisiones de un predio, donde cada una de ellas encuentra su causa en la anterior; es decir, un dueño sucede sólo a quien antes era dueño, y es sucedido, además, por quien adquiere directamente de él y así sucesivamente.
- **PERSONAL TECNICO DE RENTAS:** es el Asistente Técnico de la Unidad de Administración Tributaria, encargado de orientar al público (Contribuyentes) y procesar los expedientes e ingresarlos al Sistema de recaudación Tributaria "SISRENTAS" con aprobación del jefe de la Unidad de Administración Tributaria.
- **PERSONA OMISA:** es aquel que no ha cumplido con presentar la Declaración Jurada de Descargo o de Inscripción de predios Rústicos o Urbanos dentro de la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo, según corresponda, dentro de los plazos previstos por la norma.
- **TÍTULO:** es el documento que acredita la propiedad y que puede consistir en:
 - Título de Propiedad
 - Escritura Pública
 - Copia Literal expedido por la SUNARP
 - Minuta de Compra-Venta presentado ante el Notario Público
 - Sentencia Judicial que reconozca el derecho a la propiedad; y la Posesión se acredita con el Contrato de Transferencia de Posesión con firmas legalizadas de las partes intervinientes
 - Constancia de Posesión expedido por el Juez de Paz
 - otro documento que acredite la posesión pacífica y de buena fe de acuerdo a lo previsto por el Código Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Cabe señalar que los documentos presentados se encuentran bajo un criterio de presunción de Buena Fe, por lo que, por especialidad, no corresponde una pericia o exegesis especial frente a la presentación de la misma, más aún cuando ante cualquier actuar antijurídico del declarante, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo debe entenderse como el sujeto pasivo, siendo responsabilidad exclusiva del declarante los datos proporcionados.

Artículo Quinto. - PROCEDIMIENTO:

1. BAJA DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE:

1.1.- DETECCIÓN DE CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE TRANSFERENCIA DE PREDIO:

La Unidad de Administración Tributaria determinará la omisión a la presentación de la Declaración Jurada de Transferencia de Predio, con ocasión de la realización de las siguientes acciones:

- A. Al momento de procesar una Declaración de Inscripción, si verifica que el transferente se encuentra en calidad de activo en el Sistema de recaudación Tributaria "SISRENTAS".
- B. Con oportunidad de procesar una Declaración Jurada de Aumento de Valor por la adquisición de predios adicionales, cuando el transferente figura aún en calidad de activo en Sistema de recaudación Tributaria "SISRENTAS".
- C. En función a la información reportada por terceros que evidencien que un predio determinado ha sido materia de transferencia, como el reporte de Notarios Públicos, la información resultante del cruce de bases entre SUNARP, SUNAT, SAT, otras municipalidades, etc.

Los omisos detectados serán puestos en conocimiento de la Unidad de Administración tributaria Tratándose de los contribuyentes respecto de los cuales no se hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Transferencia de Predio, se observará lo dispuesto en el artículo Sexto de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTO:

A través de la Oficina de Fiscalización Municipal se emitirá el requerimiento a los contribuyentes omisos al descargo, a efectos de que cumplan con lo siguiente:

1. Presentar la correspondiente Declaración Jurada de Transferencia.
2. Modificar el Domicilio Fiscal declarado si este correspondiera a la dirección del predio materia de transferencia bajo apercibimiento de aplicar las presunciones previstas en los artículos 12°, 13° y 15° del TUO del Código Tributario.
3. El requerimiento será remitido al Domicilio Fiscal declarado y adicionalmente podrá remitirse a otro domicilio alternativo que registre el contribuyente en la base de datos del Sistema de recaudación Tributaria "SISRENTAS".

Artículo Séptimo. – CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO:

El requerimiento observará como contenido mínimo, lo siguiente:

1. La fecha en que venció el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Descargo de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal vigente.
2. El pedido de modificación del domicilio declarado en el caso a que se refiere el inciso 2) del artículo Sexto de la presente Ordenanza.
3. La imposición de la multa tributaria, se aplicará de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza que establece el régimen de aplicación de sanciones a las infracciones tributarias y gradualidad en el pago de las multas tributarias, o la norma que la sustituya (Código Tributario).
4. La realización de baja de Oficio del Registro vencido el plazo fijado en el requerimiento, indicado que la misma no sustituye su obligación de declarar.
5. El plazo de cinco (05) días hábiles para regularizar la infracción tributaria cometida.
6. Recordatorio de la obligación de pagar los adeudos pendientes y el plazo fijado por ley de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



Artículo Octavo. - INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

Serán inscritos de oficio, las personas naturales y jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, u otros entes colectivos nacionales o extranjeros domiciliados en el Perú, respecto de las cuales se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Aquellos que hayan realizado el hecho generador de una obligación que corresponda a algunos de los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y no se encuentren inscritos en el Sistema de recaudación Tributaria "SISRENTAS". de Contribuyentes de esta última.

b) Aquellos a los que se les atribuya responsabilidad solidaria mediante Resolución o documento equivalente debidamente fundamentado.

c) Asimismo, la Unidad de Administración Tributaria podrá inscribir de oficio a aquellos sujetos respecto de los cuales, como producto de la información proporcionada por terceros (Registros Públicos, Notarías, entre otros), se establezca la realización del hecho generador de la obligación tributaria.

d) En los casos de inscripción de oficio por los hechos señalados en el numeral a) del presente artículo, los sujetos identificados como contribuyentes, deberán cumplir con sus obligaciones tributarias a partir de la fecha de generación de los hechos imponibles determinada por la Unidad de Administración Tributaria, la misma que podrá ser incluso anterior a la fecha de inscripción de oficio;

Tratándose de inscripción de oficio por los hechos señalados en el numeral b), los sujetos identificados como responsables, deberán cumplir con las obligaciones tributarias por aquellos periodos por los que la Administración Tributaria, les haya atribuido responsabilidad solidaria.

Artículo Noveno. - DE LOS PLAZOS:

La Unidad de Administración Tributaria, emitirá requerimiento para que las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales y personas jurídicas, en calidad de contribuyentes o responsables cumplan con la presentación de la Declaración Jurada, otorgándole un plazo que no será menor de cinco (05), ni mayor de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado.

Si transcurrido dicho plazo, sin que el administrado haya cumplido con dicha obligación, la Unidad de Administración Tributaria consignará como domicilio fiscal lo estipulado por los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º del Texto Único Ordenado del Código Tributario el que esté consignado en la SUNAT o en la RENIEC, también se podrá señalar alterativamente como domicilio el lugar de su residencia habitual, donde desarrolla sus actividades o donde se ubicare el bien sujeto de obligación.

Artículo Decimo. - BAJA DE OFICIO DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

La Unidad de Administración Tributaria de oficio podrá excluir a un deudor tributario de su Registro de Contribuyentes Activos, cuando se presuma, en base a la verificación de la información que consta en sus registros, al cruce de información con otras entidades, la que conste en documentos públicos o privados obtenidos dentro de un procedimiento iniciado o por comunicación de terceros, que el sujeto inscrito ya no tiene la calidad de contribuyente o responsable solidario de las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

En base a la información que sustenta la baja, la Unidad de Administración Tributaria, determinará la afectación del contribuyente o responsable solidario (fecha de baja), tomando en consideración el tracto sucesivo en la titularidad del predio, el cese de actividades, los periodos dejados de pagar tributos, entre otros.

Si no existiese mayor información que permitiese a la Unidad de Administración Tributaria determinar fehacientemente la fecha de afectación, se considerará de manera temporal como fecha de baja del Registro de Contribuyentes Activos, la de inscripción del nuevo titular de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

obligaciones o la de procesamiento de la baja de oficio, con cargo a que, una vez hallado el contribuyente, este suministre la información complementaria a la Administración.

Realizada la baja de oficio, de haberse señalado como domicilio fiscal el predio materia de transferencia y se tengan obligaciones tributarias pendientes de cancelación, la unidad de Administración Tributaria, solicitará la confirmación o cambio del domicilio fiscal, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para el efecto.

La Unidad de Administración Tributaria de oficio excluirá del sistema de recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo "SISRENTAS" los registros existentes en blanco con la finalidad de un sinceramiento real del número de contribuyentes existentes en las zonas Urbanas y Rústicas en la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo.

Artículo Décimo Primero. - SUPUESTOS DE BAJA DE OFICIO:

La Unidad de Administración Tributaria procederá a la baja de oficio del sistema de recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo "SISRENTAS" Contribuyentes Activos, cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Ventas o cualquier acto que implique transferencia de propiedad no declarados oportunamente conforme a Ley.
- b. Extinción de las personas jurídicas y otras entidades inscritas en los Registros Públicos.
- c. Cancelación de la inscripción de partidos, alianzas, movimientos u organizaciones políticas.
- d. Fin de la sucesión indivisa.
- e. Extinción, según corresponda, de Centros Educativos, Institutos y Escuelas Superiores, Universidades y Centros Culturales Particulares.
- f. Extinción de entidades del Gobierno Central, Regional o Local, Instituciones Públicas, Unidades Ejecutoras, Empresas de Derecho Público, Universidades, Centros Educativos o Culturales del Estado.
- g. Otros que considere la Unidad de Administración Tributaria conforme a las leyes de la materia.

Artículo Décimo Segundo. - PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB:

La Unidad de Administración Tributaria en coordinación con la Unidad de Informática, publicará mensualmente en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, cuya dirección es www.muniollantaytambo.gob.pe los actos administrativos relacionados con la Ordenanza Municipal que aprueba la "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO "SISRENTAS" EXCLUIR LOS REGISTROS EN BLANCO, PERSONAS OMISAS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA A FIN DE DEPURAR LA BASE DE DATOS Y SINCERAR LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA Y LA CUENTAS POR COBRAR".

Artículo Décimo Tercero. - EMISIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS:

La realización de inscripción o baja del sistema de recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo "SISRENTAS", no constituye dispensa del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales o formales a cargo del deudor tributario que sí les correspondía pagar.

Artículo Décimo Cuarto. - REACTIVACIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE:

Realizada la baja de oficio, las personas naturales o jurídicas (Contribuyentes) excluidas del sistema de recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo "SISRENTAS" de Contribuyentes Activos, podrán solicitar la reactivación de su código de contribuyente a través de la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, donde consignen y sustenten expresamente su condición de contribuyentes o responsables solidarios hasta un plazo no mayor de dos años.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

La Oficina de Fiscalización Municipal, cuando compruebe que la baja de oficio realizada, no es conforme con la realidad, comunicará a la Unidad de Administración Tributaria quien podrá reactivar de oficio el código de contribuyente.

Artículo Décimo Quinto. - DE LOS PLAZOS PARA MODIFICACIÓN, DECLARACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DOMICILIO FISCAL:

Las personas Naturales o Jurídicas (contribuyentes) deberán declarar su domicilio fiscal dentro del plazo señalado a continuación, sin perjuicio de la posterior verificación que realice la Oficina de Fiscalización Municipal:

- El deudor tributario y/o responsable inscrito o su representante legal, dentro de los cinco (05) días de recibido el Requerimiento en mérito al cual se ordena su inscripción.
- El deudor tributario y/o responsable dado de baja del Registro de Contribuyentes Activos o su representante legal, siempre que mantenga deuda verificada en el sistema de recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo "SISRENTAS" y que en el domicilio fiscal declarado se acredite que el deudor tributario ya no domicilia, a tal fin se le procederá a emitir Requerimiento en el que solicite que en un plazo de cinco (05) días presente la declaración de cambio de domicilio fiscal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. - Encargar a la Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Informática; así como a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

Tercera. - Suspéndase los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opondan a la presente Ordenanza durante su vigencia.

POR TANTO. -

MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
CAPITAL MUNDIAL DE LA INGENIERIA
2019 - 2022
CIUDAD INKA VIVIENTE
José Ríos Coronel
ALCALDE